

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el escrito solicitando autorizar dependiente judicial. Queda para proveer.

Palmira, 9 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 102
RAD. 2021-00377-00
Ejecutivo con Garantía Real

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado de autorizar dependiente judicial, una vez revisado el escrito presentado, se evidencia que la doctora Claudia Esther Santamaria Guerrero no hace parte del proceso, por ello no se hace posible la autorización del señor Kenny Polo Candanoza como dependiente judicial, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de autorizar como dependiente judicial al señor Kenny Polo Candanoza de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de febrero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario